

## SECRETARÍA GENERAL

### **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Catamayo, conocido en sus orígenes como "La Ciudad de la Zarza", remonta su fundación al año de 1546, hito que ha perdurado a través de los siglos, se halla hasta la actualidad representado en su escudo, como símbolo de su antigua tradición y memoria histórica. Este joven cantón perteneciente a la provincia de Loja, más adelante se convirtió en parroquia el 25 de mayo de 1931. Antes de la década de los 60 fue una región pobre y olvidada esclava del imperio terrateniente; tras la lucha constante del Párroco de Catamayo Reverendo Padre Eliseo Arias Carrión, Sr. Emiliano Gutiérrez Presidente de la Junta Parroquial, Sr. Cornelio Cedillo Teniente Político y como secretario del Comité Profesor Carlos Ochoa; se formaron algunos comités a los cuales se sumó la participación de maestros, hombres y mujeres del pueblo, los mismos que tenían reuniones constantes en el Centro Cultural Catamayo, en busca de la cantonización. Viajaron a la ciudad de Quito una comisión liderada por el Padre Eliseo Arias quien con su discurso conmocionó a todo el Congreso Nacional los mismos que apoyaron al pedido de nuestra delegación.

Catamayo fue elevado a cantón el 22 de mayo de 1981 y es cuando se celebra su cantonización; las Autoridades organizan actividades culturales, deportivas, religiosas y el desfile cívico militar para conmemorar las fiestas de cantonización.

Catamayo, se encuentra ubicado en la Provincia de Loja. Su clima es cálido seco con un tinte veraniego lo que hace de esta ciudad uno de los destinos ideales para quien busca disfrutar de unas vacaciones en un ambiente agradable rodeado de esplendorosos valles, se caracteriza por maravillosos paisajes naturales en los que se destaca una flora y fauna exuberantes. Posee los valles más fértiles, de inagotable abundancia agrícola de la Región, los mismos que son bañados por dos ríos Catamayo y Guayabal.

Cuenta con exquisita y variada gastronomía, sus platos típicos son la cecina con yuca, seco de chivo, arveja con guineo, los deliciosos chifles y los riquísimos helados de coco.

Por su ubicación geográfica se ha convertido en una Ciudad de paso hacia todos los lugares de la Región Sur del Ecuador, cuenta con el aeropuerto "Ciudad de Catamayo", que comunica a Loja con el resto del País, es por esto que Catamayo se muestra como una urbe siempre lista a recibir al visitante o simplemente ser el lugar donde los viajeros hacen su parada para descansar un momento y deleitarse con el sabor único de su deliciosa gastronomía, su gente es amable y trabajadora constituyéndose en un factor importante para el desarrollo de la Ciudad.

Catamayo tierra fértil llena de verdes praderas donde se cultiva todo tipo de productos agrícolas; muchos de los habitantes se dedican a estas actividades. El clima tan favorable con que cuenta esta región es el factor decisivo a la hora de cultivar los campos, existen productos de ciclo corto tales como yuca, caña de azúcar, tomate, pimiento, maíz, limón, naranja, etc.; producción que abastece la demanda local, provincial y nacional.

## SECRETARÍA GENERAL

Catamayo está conformado por las parroquias urbanas Catamayo y San José y por las parroquias rurales San Pedro, El Tambo, Zambí y Guayquichuma.

La promoción y difusión turística de un cantón constituye no solo el reflejo de las riquezas naturales y culturales de un cierto sector geográfico, sino también crea fuentes de trabajo, comercio y desarrollo social. Catamayo es el cantón con mayor atractivo turístico de la Provincia de Loja, dotado de un clima cálido, sol radiante y excelente gastronomía, que basa su desarrollo comercial en el Turismo evocado a su ubicación geográfica, el turismo religioso y el turismo recreativo.

Es por ello que El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, cree necesario la planificación y difusión de actividades recreativas, culturales y religiosas, a fin de motivar a los turistas de la provincia, el país y el mundo a visitar el valle del Eterno Sol.

Las festividades de Catamayo constituyen una carta de presentación turística, ya que son la representación de la Cultura a través de las tradiciones ancestrales afrodescendientes y la vinculación de la colectividad, por ello la importancia de organizarlas a través de un Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo.

### **CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente..."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina "... Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el inciso primero del artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la república..."

Que, el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé "Cada circunscripción territorial tendrá un

## SECRETARÍA GENERAL

gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias...".

Que, el inciso primero del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera..."

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón..."

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Al concejo municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones..."

Que, el literal d) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina "Le corresponde al alcalde o alcaldesa:  
d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros...";

Que, el Consejo Nacional de Competencias en la Resolución Nro. 0001-CNC-2016, publicada en el Registro Oficial Nro 718 del 23 marzo del 2016, determina que: " el objeto de la presente resolución consiste en regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquias rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.

Que, Las festividades del cantón Catamayo sirven para promover y patrocinar las actividades turísticas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas en beneficio de toda la colectividad.

## SECRETARÍA GENERAL

Que, en uso de las atribuciones dispuestas en los artículos 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO**

#### **CAPITULO I DE LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO**

**Artículo. 1.- OBJETIVO.** -La presente ordenanza tiene como objetivo: organizar, ejecutar, monitorear y evaluar de manera sistemática la celebración de festividades a través de actos conmemorativos, protocolarios, deportivos, sociales y culturales dentro de la jurisdicción cantonal, para el efecto se crea el Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo.

**Artículo. 2.- ÁMBITO.** - La presente Ordenanza regula la organización, planificación y financiamiento de la celebración de las festividades del cantón Catamayo.

**Artículo. 3.- PRINCIPIOS.** - Los principios en los que se basa la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Autonomía de la cultura. - Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales.
- b) Fomento de la interculturalidad. - Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) Participación Social. - La ciudadanía participará de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
- d) Complementariedad. - Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la religión, educación, comunicación, ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- e) Universalidad. - Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo realice a favor de la cultura, deporte, tradición y turismo.

**Artículo. 4.- DE LA CULTURA.** - Entiéndase por cultura a la manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes artísticos como: música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, comic y otros a fines.

## SECRETARÍA GENERAL

### **Artículo. 5.- LA GESTIÓN CULTURAL QUE REALICE LA MUNICIPALIDAD DE CATAMAYO COMPRENDE:**

- a) Planificación y ejecución de los programas, proyectos, planes y eventos a realizarse.
- b) Presupuestar anualmente un rubro conforme a la disponibilidad económica del ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ordenanza.
- c) Retroalimentar y estimular los procesos creativos y los hábitos culturales de comunidad.
- d) Mantener, fortalecer y revitalizar la memoria cultural y tradiciones del Cantón.
- e) Fomentar en la colectividad los diversos lenguajes culturales.
- f) Promover la participación social en procesos culturales.
- g) Fomentar la gastronomía, el turismo y la cultura.
- h) Proporcionar espacios alternativos de manifestación cultura
- i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural de la ciudad de Catamayo.
- j) Realizar la distribución equitativa de los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.

**Artículo. 6.- DE LAS FESTIVIDADES CANTONALES.** - Se institucionalizan como festividades y celebraciones en el cantón Catamayo, las siguientes fechas:

#### **6.1. FESTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES**

- a) Promoción intercultural turística de carnaval (calendario oficial nacional)
- b) Aniversario de Emancipación Política del cantón Catamayo.
- c) Aniversario de Fundación de Catamayo "La Ciudad de la Zarza"
- d) Aniversario de Emancipación Política Parroquiales
- e) Fiestas de navidad y fin de año

#### **6.2. FESTIVIDADES RELIGIOSAS Y COMERCIALES**

- a) Festividades por la peregrinación de la imagen de la Virgen de El Cisne (del 18 al 20 de agosto)
- b) Festividades de retorno de la imagen de la Virgen de El Cisne (del 01 al 06 de noviembre)
- c) Día de difuntos (02 de Noviembre)

#### **6.3. OTRAS FIESTAS QUE PREVEA EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES.**

##### **6.3.1.- Festividades gastronómicas:**

- a) Festival de la Cecina.
- b) Ferias destinadas a la promoción de productos de origen local, tales como amasijos tradicionales, helados artesanales, entre otros.

## SECRETARÍA GENERAL

### CAPÍTULO II

#### CREASE EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.

**Artículo. 7.- DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.** - Tendrá como objetivo común los principios de equidad, inclusión, integración y participación ciudadana, cuya finalidad constituye la celebración cívica, comunitaria y turística de las Festividades del cantón Catamayo.

**Artículo. 8.- DE LOS INTEGRANTES.** – El Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo estará integrado por:

- a. **PRESIDENTE/A DEL COMITÉ:** El Alcalde /sa del Cantón o su delegado.
- b. **VICEPRESIDENTE/A DEL COMITÉ:** El Presidente/a de la Comisión de Asuntos Sociales o su delegado.
- c. **SECRETARIO/A:** Dirección de Desarrollo Social
- d. **TESORERO/A:** El Director/a Financiero o su delegado.
- e. **VOCALES:**
  - El Director/a Administrativo del GADMC.
  - Jefe de Comunicación Social del GADMC.
  - Coordinador/a de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADMC.
  - Presidente o delegado de la Cámara de Turismo
  - Representante de la Cámara de Comercio
  - Representante de Transporte
  - Y las que considere el Comité de acuerdo con la festividad a desarrollarse.

**Artículo. 9.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.** - El responsable de la Administración del Comité Permanente de Festividades del Cantón Catamayo será el Presidente/a y el Director /a Financiero será el responsable del manejo económico.

**Artículo.10.- DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.** - El presupuesto económico con el que cuente el Comité Permanente de Festividades del Cantón Catamayo, realizará su planificación anual que estará conformado por:

a.- Las asignaciones fiscales, los aportes o donaciones que se obtuvieren para el efecto por parte de instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas serán destinados al cumplimiento de las actividades planificadas por el comité.

A fin de autofinanciar los gastos del comité se podrá establecer el costo de ingreso a algunos de los programas de festejos que se realicen.

Al término de cada proyecto cultural el Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo, estará en la obligación de rendir cuentas ante el Concejo Municipal, dentro de los treinta días siguientes.

## SECRETARÍA GENERAL

**Artículo. 11.-DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.** - El Comité Permanente de Festividades del Cantón Catamayo, que es el ente regulador de las actividades festivas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Planificar y ejecutar los programas de las fiestas que constan en la presente ordenanza.
- b. Elaborar los proyectos culturales con un presupuesto referencial de existir asignación presupuestaria conforme a la ley en función a las actividades a realizarse, el mismo que será presentado al Concejo Municipal para su aprobación
- c. Promoción y difusión de los diferentes eventos a realizarse;
- d. Aceptar donaciones y legados que se realicen para el desarrollo de las festividades.

**Artículo.12.-DE LAS SESIONES DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.** - El comité sesionará ordinariamente dos meses antes de cada festividad y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

**Artículo.13.- CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.** - Las convocatorias a sesiones las realizará el Presidente/a del Comité Permanente de Festividades del Cantón Catamayo; a través del Secretario/a, mínimo con cuarenta y ocho horas de anticipación, por escrito y constarán los puntos a tratarse.

Las sesiones extraordinarias se realizarán por iniciativa del Presidente/a del Comité, o pedido de las tres cuartas parte de sus miembros.

**Artículo. 14.- DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.** - Las sesiones del comité se desarrollarán con las siguientes acciones:

- a. La votación será nominal en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar.
- b. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y serán obligatorias.
- c. Los miembros del comité son personal y solidariamente responsables de resoluciones que se tomen con su voto.

**Artículo.15.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/A DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente/a del Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo:

- a. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza;
- b. Convocar a sesiones del comité y presidirlas con voz y voto;
- c. Dirigir el desarrollo de los eventos programados por las festividades;
- d. Firmar junto con el Secretario la correspondencia del comité;
- e. Ser el vocero oficial del comité;
- f. Presentar informe de labores al comité y al Concejo Municipal una vez concluidas cada una de las festividades y las veces que lo soliciten.

## SECRETARÍA GENERAL

- g. Conformar las comisiones de apoyo para la ejecución de cada una de las actividades.

**Artículo. 16.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO/A DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.** - El Secretario/a del Comité Permanente de Festividades del Cantón Catamayo actuará con voz y sin voto.

Son atribuciones y deberes del Secretario/a:

- a. A pedido del Presidente/a, redactar el orden del día de las sesiones del comité entregara cada uno de sus miembros;
- b. Mantener bajo su responsabilidad, de manera ordenada el archivo del comité con toda la documentación y correspondencia;
- c. Redactar los oficios y comunicaciones del comité;
- d. Elaborar las actas de las sesiones del comité, suscribirlas junto con el Presidente/a y dar fe de las resoluciones;
- e. Coordinar las actividades programadas por el comité;
- f. Firmar junto con el Presidente/a la correspondencia del comité; y,
- g. Las demás que le asigne el Presidente/a del comité.

**Artículo. 17.-** Queda terminantemente prohibido que alguna persona o institución realice programas artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros de índole público, sin la autorización del Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo, dentro del marco de las festividades oficialmente programadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo.

### CAPITULO III DE LOS EVENTOS EN LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO.

**Artículo. 18.- PROMOCION INTERCULTURAL TURISTICA DE CARNAVAL.** - Las actividades principales a realizarse serán consideradas de acuerdo a la disponibilidad del GAD Municipal de Catamayo:

- a. Festival de la Belleza, Cultura y Turismo de los Carnavales del Cantón Catamayo
- b. Se realizará el mes y días, respetando el calendario oficial.
- c. Los lugares destinados para la promoción y ejecución de los eventos municipales serán: Centro Recreacional "Eliseo Arias Carrión" y Centro Recreacional "Víctor Manuel Palacio" y otros espacios públicos que determine el comité.
- d. Los prestadores de servicios turísticos podrán ejecutar eventos siempre y cuando cumplan con las garantías y regulaciones de seguridad conforme lo determina la Ley en coordinación con el comité organizador.
- e. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales podrán ejecutar actividades que promocionen el turismo en su sector, en coordinación con el comité siempre y cuando cumplan con las garantías, regulaciones de seguridad conforme lo determina la Ley.

## SECRETARÍA GENERAL

**Artículo. 19.- ANIVERSARIO DE EMANCIPACION POLITICA DEL CANTON CATAMAYO.** - Las festividades de aniversario de cantonización, durarán los días que haya programado el Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo, y dará inicio con el pregón de fiestas.

Los eventos principales a efectuarse:

- a. Festival de la Belleza Cultura y Turismo del cantón Catamayo
- b. Festival Cultural y Expresiones Artísticas en Homenaje a las Madres del Cantón
- c. Desfile cívico -Estudiantil, Parada militar.
- d. Sesión Solemne por Aniversario de Cantonización.
- e. Diferentes programas culturales, religiosos, artísticos y deportivos.

**Artículo. 20.-** El embanderamiento en nuestra ciudad se debe dar en fechas conmemorativas como es el 22 de Mayo por las festividades de Cantonización y 24 de Mayo por la Batalla de Pichincha.

Las Autoridades motivarán a la ciudadanía y a las diferentes instituciones públicas y privadas, colocar la bandera del cantón en este día conmemorativo y la Bandera del Ecuador el 24 de Mayo en un lugar visible, en el frente de la edificación, siendo responsabilidad de la Comisaría de Ornato velar por el cumplimiento de esta disposición.

**Artículo. 21.- FESTIVAL DE LA BELLEZA CULTURA Y TURISMO DEL CANTÓN CATAMAYO.** - Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser nacida en el cantón Catamayo, o residir en el mismo por lo menos tres años
- b. Estado civil, soltera.
- c. Edad mínima 18 años y máxima 25 años.
- d. Poseer cualidades que garanticen una representación digna.
- e. Representar a un barrio, parroquias urbanas o rurales del Cantón, auspiciada por su directiva y/o GAD Parroquial y residir en los mismos por lo menos tres años.
- f. Para la inscripción deberá presentar los documentos personales e información pertinente al concurso y acogerse a todo cuanto esté dispuesto en el Reglamento expedido para el efecto.

Para la realización del festival, será requisito indispensable contar con la inscripción de al menos cinco (5) candidatas. En caso de no cumplirse con el número mínimo de inscripciones hasta la fecha establecida, o en función de la disponibilidad financiera propia del GAD Municipal, el Concejo Municipal resolverá la designación directa de la Reina de Catamayo, Virreina, Señorita Turismo y Señorita Acción Social, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El Comité de Festividades tendrá la facultad de verificar y certificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente artículo, garantizando que cada procedimiento, inscripción y participación se ajuste estrictamente a las disposiciones normativas y reglamentarias.

## SECRETARÍA GENERAL

En el caso de que el resultado de la elección o designación implique la otorgación del premio en obras a la candidata ganadora, será requisito indispensable contar con el acta oficial de proclamación emitida por el Comité de Festividades, así como con el proyecto presentado por la candidata. De acuerdo a la disponibilidad económica del GAD Municipal de Catamayo

### **Artículo. 22.- DEL JURADO CALIFICADOR. -**

- a. Estará integrado por tres personas como mínimo o cinco como máximo que serán sorteados entre las autoridades invitadas al evento, con la presencia de los representantes de cada candidata.
- b. La calificación de las participantes se realizará a través del sistema computarizado.
- c. Obligatoriamente se contará con la presencia del Notario/a, quien dará fe de los resultados, los mismos que serán inapelables.

**Artículo. 23- DE LA ELECCIÓN DE LA MADRE SÍMBOLO.** - El Concejo Municipal del cantón Catamayo elegirá a la Madre Símbolo para lo cual se solicitará una representante de cada barrio y parroquia.

Para esta dignidad se entregará a secretaría general del GADMC, la hoja de vida de su representante, hasta los primeros quince días del mes abril, en la que constará su trayectoria como madre, su dedicación, esfuerzo y sacrificio para sacar adelante a su familia, sin considerar su condición, estatus social o económico.

### **Artículo. 24.- ELECCIÓN DEL MEJOR CIUDADANO DEL CANTÓN CATAMAYO. -**

El mejor ciudadano será designado por el Concejo Municipal de la terna presentada por la Asamblea Local de Participación Ciudadana.

Se considerará el perfil del ciudadano que con sus actividades tanto públicas como privadas, haya aportado al desarrollo de nuestro cantón la misma que se entregará a secretaría general del GADMC, a los quince días del mes de abril.

Y más reconocimientos que a criterio del comité crean conveniente serán entregados, previa autorización del Concejo Municipal.

**Artículo. 25.- FIESTAS DE PARROQUIALIZACIÓN.** - El Comité Permanente y los GADS Parroquiales coordinarán:

- a. Desfile Cívico.
- b. Sesión Solemne.

**Artículo. 26.- FESTIVIDADES POR LA PEREGRINACIÓN DE LA SAGRADA IMAGEN DE LA VIRGEN DE EL CISNE (DEL 18 AL 20 DE AGOSTO) (DEL 01 AL 06 DE NOVIEMBRE).** - Principales actividades a realizarse:

- a. Contribuir con el programa religioso de la Parroquia Eclesiástica "María Auxiliadora" en su llegada y retorno.
- b. Organización y control de la Feria Religiosa Comercial.

## SECRETARÍA GENERAL

En caso de que se disponga de un recinto ferial, todas las actividades de índole comercial deberán desarrollarse exclusivamente en el mismo.

### **Artículo. 27.- DÍA DE DIFUNTOS (02 DE NOVIEMBRE).**

- a. Impulsar las costumbres y tradiciones acordes a la fecha en nuestro Cantón, de forma ordenada en los diferentes "Parques de los Recuerdos".

**Artículo. 28.- FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO.** - Principales actividades a realizarse:

- a. Festival interescolar de villancicos.
- b. Concurso de pesebres navideños
- c. Concurso de testamentos.
- d. Concurso de monigotes.

Con la finalidad de rescatar nuestras costumbres y tradiciones navideñas los ciudadanos e instituciones públicas y privadas deberán colaborar con el arreglo y decoración con motivos navideños sus balcones y espacios visibles.

**Artículo. 29.-** Y otras fiestas que prevea el Comité Permanente de Festividades del Cantón Catamayo, previa aprobación del Concejo Municipal.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - La Dirección de Desarrollo Social del GADMC, estará vinculado directamente en la elaboración de proyectos culturales que realice el Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo; ésta no se eximirá de ninguna de las responsabilidades establecidas dentro del Orgánico Estructural y el Manual de Funciones del GADMC.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** - A partir de la aprobación de la presente Ordenanza se expedirá el Reglamento de Elección de la Reina del cantón Catamayo.

**SEGUNDA.** - Todos los actos que desarrollen el Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo; la Municipalidad y las instituciones del Cantón, deberán iniciarse con la puntualidad y respeto que merecemos todos los asistentes.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial.

La presente ordenanza es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis

## SECRETARÍA GENERAL

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga  
**ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO**

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.-** Que la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO"**, fue discutida y aprobada por los señores concejales en su primer debate el Sesión Extraordinaria Nro. 03-2026 de fecha 10 de abril de 2026 y Sesión Ordinaria Nro. 10-2026 del 16 de abril de 2026 respectivamente; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondiente.

Catamayo, 16 de abril del 2026

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.-** A los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares a la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo para su sanción, la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO"**,

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera  
**SECRETARIA GENERAL**

En la ciudad de Catamayo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis, habiendo recibido en tres ejemplares de la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO"**, suscritos por la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la gaceta oficial

Catamayo, 22 de abril del 2026

## SECRETARÍA GENERAL

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga  
**ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO**

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, la Abogada Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga, Alcaldesa del Cantón Catamayo, los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis. - **CERTIFICO.**-

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera  
**SECRETARIA GENERAL DEL C**